



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:
jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022)

REF: 47-058-40.89-001- 2.016 – 00163.- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON PRETENSIONES ACUMULADAS de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra ELEODORO MANUEL VEGA TAPIA.

Se procede a decidir sobre la petición del Abogado ejecutante sobre la fijación de fecha para Remate, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Encontramos en la foliatura que el 14 de enero de 2.022, pasó al Despacho para decidir sobre la Liquidación de Crédito, la que hasta la fecha no se ha decidido, de manera involuntaria se omitió, razón por la cual el Despacho de inmediato procederá a ello. En cuanto a la fecha del Remate, no es procedente aún, teniendo en cuante que no se ha decidido sobre la Liquidación, una vez en firme se pronunciará.

Se procede a decidir sobre la Liquidación de Creditoopresenta, y encontramos que en efecto el Doctor: JOSE CARLOS DIAZ TURIZO, la presenta y, en Secretaría de le dio el traslado que ordena la ley, la parte demandada guardó silencio., Se aprecia que cumple y se ajusta con lo dispuesto por la ley, y pactado entre las partes, al efecto el Juzgado:

DISPONE:

*1°.- Este Despacho Judicial aprecia que la Liquidación del Crédito cumple con los requisitos exigidos para ello, de acuerdo a lo pactado entre las partes, sin exceder lo de Ley, Por lo anterior, se le imparte aprobación al Pagaré 0241600003696, por valor de **\$15'043.458.00**, y Pagaré 024146100004257 por la suma de **\$76'181.671.00** , PARA UN TOTAL LAS DOS OBLIGACIONES LA SUMA DE **\$90'070.920.00**, hasta el 28 de septiembre de 2.021, incluyendo capital e intereses de Plazo y Corrientes Bancarios generados hasta la fecha antes indicada. En firme vuelva al Despacho para fecha de Remate.*

*Se fijan como agencias en Derecho la suma de **\$ 2'450.000.00**, INCLÚYANSE EN LA Liquidación de costas al tenor del artículo 366 C.G.P.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.